



## INFORME DE INTERVENCION

### Expediente: Presupuesto General ejercicio 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del I Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, esta Intervención, en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2023, tienen a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### I .ANTECEDENTES.

A tenor de lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Soto del Real elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto General en el que se integrará el presupuesto de la propia Entidad, los presupuestos de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades municipales de capital íntegramente municipal. Dado que este Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes de él ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, dicho presupuesto no se tendrá que acompañar de ningún otro.

Se remite a la Intervención Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, formulado por el Alcalde, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 168 del TRLRHL que debería estar compuesto de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Presupuesto, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- b) Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- c) Plantilla de Personal
- d) Anexo de Inversiones.
- e) Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Informe Económico-Financiero en que se evalúa la efectiva nivelación presupuestaria y se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos. .
- h) Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
- i) Avance de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.022 (estado de

ejecución a fecha de redacción del informe.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE.-

PRIMERO.- La normativa aplicable a esta materia se encuentra recogida básicamente en las siguientes disposiciones y artículos:

- ~~€€€€€€€€~~ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- ~~€€€€€€€€~~ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- ~~€€€€€€€€~~ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- ~~€€€€€€€€~~ Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- ~~€€€€€€€€~~ Orden EHA/4041/2004 de 17 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local y sus ,modificaciones posteriores.
- ~~€€€€€€€€~~ Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria
- ~~€€€€€€€€~~ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con carácter supletorio, se aplicarán las siguientes normas:

- ~~€€€€€€€€~~ Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- ~~€€€€€€€€~~ Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- El presupuesto general del Ayuntamiento constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El presupuesto se ajustará a la estructura presupuestaria establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, y no puede presentar déficit a lo largo del ejercicio.

El presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Plantilla de Personal Municipal.

TERCERO.- Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, conforme disponen los artículos 168, 169 y 170 del TRLRHL una vez formado el Presupuesto General, y previo informe de la Intervención Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A.- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- B.- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- C.- Inserción del Presupuesto en el Boletín de la Comunidad resumido por capítulos.
- D.- Remisión del Presupuesto (copia) a la Administración del Estado y a la correspondiente

Comunidad Autónoma.

E.- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma respectiva.

### III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

El análisis del contenido del Presupuesto se va a centrar en los siguientes apartados:

- A. ESTADO DE INGRESOS.
- B. ESTADO DE GASTOS.
- C. INVERSIONES.
- D. DEUDA FINANCIERA.
- E. BASES DE EJECUCIÓN.

#### A.- ESTADO DE INGRESOS.

En cuanto a los ingresos presupuestados por los Capítulos I a III, de Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos, se han ajustado en su mayor parte al grado de ejecución de los mismos en el presente ejercicio así como de los dos inmediatamente anteriores, deducidos de los datos de padrones y liquidaciones aprobados y confrontados con los datos de los porcentajes reales de recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real. Se ha de advertir, no obstante, que en las previsiones de ingresos corrientes, las relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las procedentes de la Tasas derivadas de la prestación de servicios urbanísticos, han de ser seguidos minuciosamente ya que, si bien se han presupuestado de manera realista, la falta de certeza de dinamización de la actividad urbanística provoca que en el futuro la situación pueda ralentizarse, por lo cual se recomienda no consolidar gasto corriente financiado con estos ingresos, dado que en caso de incumplimiento de estas previsiones no se conseguiría una efectiva nivelación presupuestaria y sólo formalmente se aprobaría el Presupuesto sin déficit inicial tal como exigen el TRLHL y la LGEP. Una inadecuación de estos ingresos con los gastos que financian conduciría a una situación de déficit presupuestario contribuyendo a mermar la capacidad económica municipal.

Estas consideraciones adquieren especial importancia para el presente presupuesto tras el profundo cambio legislativo experimentado en el modo de cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre). La incertidumbre en cuanto a la incidencia presupuestaria real que la nueva normativa va a tener en el impuesto obliga a llevar a cabo un continuo y especial seguimiento del grado de ejecución del mismo para, en su caso, ir acomodando el nivel de gasto presupuestario en función de la posible reducción de ingresos a percibir durante el ejercicio 2023.

El Capítulo V del Estado de Ingresos corresponde a participaciones y el producto de arrendamientos, concesiones y aprovechamientos especiales.

Respecto al capítulo VI no se prevé la enajenación de inversiones reales durante el ejercicio.

FECHA DE FIRMA: 17/01/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 6FC48077FE7AD8664C640F2C8DAA25421834227E  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2032CE7E09832A34D97

PUESTO DE TRABAJO:  
INTERVENTOR

NOMBRE:  
FERNANDO ORTIZ ARNAIZ



**B.- ESTADO DE GASTOS.**

Por lo que se refiere a los Gastos de personal (Capítulo I), se han consignado las cantidades recogidas en el Anexo de Personal que integra el expediente objeto de este informe y elaborado por el Departamento de Personal Municipal.

Se contempla el incremento previsto en el art 19.2 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Las dotaciones contenidas en dicho capítulo, contienen las previsiones de retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento. Las cantidades previstas son suficientes para atender las retribuciones existentes en el ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Soto del Real según los datos consignados en dicho anexo.

Por esta Intervención se considera necesario dejar constancia de las siguientes consideraciones en relación con el anexo y la plantilla de personal municipal incorporada al expediente ya reflejadas en informes precedentes:

1. Se hace necesaria llevar a cabo una clara definición de horarios, funciones y retribuciones de todo el personal para evitar la existencia de gratificaciones y productividades por servicios “extraordinarios” que en realidad se vienen prestando de manera regular y habitual.

Resulta imprescindible por tanto a juicio de esta Intervención llevar a cabo un análisis profundo y detallado de la situación del personal municipal a fin de determinar, ordenar y diseñar una estructura del personal acorde con las necesidades del Ayuntamiento . Este análisis ha de concluir, con la elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (o en su defecto un catálogo de puestos), y su valoración correspondiente.

Ha de señalarse que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recoge como un Anexo al mismo (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración -funcionarios, laborales, eventuales, interinos, etc.- (artículo 14.3, en relación con el artículo 15, ambos de la citada Ley 30/1984).

Se ha comprobado, en relación a lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 861/1986, en cuanto a la distribución del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones de la masa retributiva global del personal funcionario, el incumplimiento de los porcentajes máximos recogidos en el citado artículo.

<b>ESPECÍFICO</b>	432.674,92
<b>PRODUCTIVIDAD</b>	221.399,53

FECHA DE FIRMA: 17/01/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 6FC48077FE7AD86064C640F2C8DAA25421834227E  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2032CE7E09832A34D97

PUESTO DE TRABAJO:  
INTERVENTOR

NOMBRE:  
FERNANDO ORTIZ ARNAIZ



<b>GRATIFICACIONES</b>	121.240,34
<b>TOTAL</b>	775.314,79

<b>LIMITES</b>	<b>LIM CE</b>	0,75	581.486,10
	<b>LIM PRODU</b>	0,3	232.594,48
	<b>LIM GRAT</b>	0,1	77.631,47

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, de continuar con el ritmo de ejecución de gasto corriente de ejercicios anteriores en aquellos servicios de carácter imprescindible y periódico, tales como contratos adjudicados, alumbrado público, combustibles, comunicaciones telefónicas y postales etc. las cantidades consignadas previsiblemente son suficientes para cubrir los gastos anuales. No obstante, debido a la actual coyuntura mundial, que ha derivado en una importante volatilidad en precio de los combustibles y su consiguiente repercusión en el IPC así como su efecto en el importe correspondiente a los contratos municipales, se hace necesario un continuo seguimiento del grado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias destinadas a cubrir estos gastos, adecuando, en su caso, las consignaciones presupuestarias recogidas en el proyecto de presupuesto objeto del presente informe a las verdaderas necesidades.

En el caso del resto de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente y de carácter “no obligatorio”, deberá acomodarse el ritmo de gasto a la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

En cuanto a los Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX), se recogen las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 492.293 Euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, dentro de las cuales se encuentran las aportaciones a la Mancomunidad de Servicios Sociales y aquellas otras destinadas a becas, subvenciones, ayudas etc.

Para la gestión de estas últimas deberá procederse conforme a lo regulado tanto en la normativa en materia de subvenciones como en las Bases de ejecución del Presupuesto.

#### C.- INVERSIONES REALES.

Los créditos consignados se corresponden con las cantidades reflejadas en el Anexo de Inversiones que acompaña el presente expediente.

#### QUINTO.- BASES DE EJECUCIÓN.

A juicio de quien suscribe, las Bases de Ejecución que acompañan al proyecto presupuestario contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del mismo.

SEXTO.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN.

Se adjunta junto con el Presupuesto actual los listados correspondientes a la Liquidación correspondiente al ejercicio 2021 y avance de la de 2022

EL INTERVENTOR,

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE*



NOMBRE:  
FERNANDO ORTIZ ARNAIZ

PUESTO DE TRABAJO:  
INTERVENTOR

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2032CE7E09832A34D97

FECHA DE FIRMA:  
17/01/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
6FC4807FE7AD8664C640F2C8DAA25421834227E